

## CONSEJO ADMINISTRATIVO

### ACUERDOS

#### REUNIÓN N°9-12 CELEBRADA EL 21 DE JUNIO DE 2012

1. Comisión de Obras

Con relación a la Orden de Compra N°DSA 2542-11 denominada "Mano de Obra y Suministro de Materiales para la remodelación del Estudio de Televisión en la Facultad de Comunicación Social", se **ACORDÓ** rescindir la Orden de Compra por incumplimiento del contratista para la terminación de la obra.

2. Con relación a la prórroga de 316 días calendario, solicitada por la Empresa Contratista **PROGRE, S.A.**, para la culminación de los trabajos del Contrato 2010-01; se **ACORDÓ** que se reúnan los Directores de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura y la Dirección de Asesoría Jurídica, junto con el Vicerrector Administrativo, a fin de evaluar el tiempo solicitado y presentar las recomendaciones respectivas para el próximo Consejo Administrativo.

3. Con relación a la prórroga de 544 días calendario solicitada por la Empresa contratista **PROGRE, S.A.**, para la culminación de los trabajos de la Orden de Compra N°DSA 1054-10, se **ACORDÓ** que se reúnan los Directores de la Dirección de Ingeniería y Arquitectura y de Asesoría Jurídica, junto con el Vicerrector Administrativo, a fin de evaluar el tiempo solicitado y presentar las recomendaciones respectivas para el próximo Consejo Administrativo.

4. Con relación a la solicitud de prórroga de 291 días calendario por la Empresa Contratista **PROGRE, S.A.**, para la culminación de los trabajos del Contrato 2010-31, se **ACORDÓ** mantener la decisión del Consejo Administrativo anterior N°8-12, en aprobar el trámite de resolución administrativa para la inhabilitar a la Empresa contratista.

5. Se **APROBÓ** la Resolución N°11-12 que a la letra dice:

#### UNIVERSIDAD DE PANAMA

#### Resolución N° 11-12 SGP

**El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá  
en uso de sus facultades legales y estatutarias,**

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución;

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá;

Que la Universidad de Panamá es propietaria de la finca No. 17,908, tomo 446, folio No. 20, ubicada en el área de Tocumén. De dicha finca se utilizará un área de 36 Has + 4977.64 mt2, para el desarrollo de un complejo industrial y comercial;

Que mediante Resolución No. 5-10 SGP de 28 de abril de 2010, el Consejo Administrativo autorizó al señor Rector a realizar las negociaciones para efectuar un Joint Venture, a fin de se ejecute el desarrollo de un complejo industrial y comercial en el terreno Universitario antes descrito, creando así ingresos para la asociación accidental;

Que la empresa Inversiones Las Flores, S.A., ha negociado la asociación accidental con la Universidad de Panamá;

Por lo tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al Señor Rector de la Universidad de Panamá, a que firme contrato para la asociación accidental con la empresa Inversiones Las Flores, S.A., a fin de que se ejecute el desarrollo un complejo industrial y comercial dentro de la finca No. 17,908, tomo 446, folio No. 20, ubicada en el área de Tocumén.

**SEGUNDO: APROBAR** los términos del acuerdo, producto del futuro contrato de asociación accidental, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos legalmente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 19 numeral 2 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

6. Se **APROBÓ** la **Resolución N°12-12**, que a la letra dice:

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN N°12-12 SGP**

**El Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá,  
en uso de sus Facultades legales y Reglamentarias,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá le concede y reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá, que comprende el derecho para administrar su patrimonio;

Que el numeral 2 del artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, le otorga al Consejo Administrativo, como máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá en asuntos administrativos, financieros y patrimoniales; facultad para salvaguardar el patrimonio universitario y acordar los proyectos para su acrecentamiento;

Que el artículo 272 de la Ley N° 74 de 11 de octubre de 2011, sobre las Normas Generales de Presupuesto establece que para tramitar un crédito adicional es necesario contar con la Resolución de la Junta Directiva de la Institución Descentralizada respectiva;

Que la Universidad de Panamá celebró un Contrato N° 2011-25, a favor de la Empresa **Consorcio Innovación Educativa**, para el Diseño, Construcción y Equipamiento de los Centros De Innovación, Desarrollo Tecnológicos y Emprendedurismo, en los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de Panamá, por un monto de **ocho millones novecientos noventa y ocho mil setecientos noventa y un balboas con noventa y siete centésimos** (B/. 8.998,791.97); de los cuales se comprometieron y pagaron la suma de cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco balboas con noventa y nueve centésimos (B/. 4,499,395.99), que correspondió a la vigencia 2011, quedando pendiente para la vigencia 2012 el saldo de cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco balboas con noventa y ocho centésimos (B/. 4,499,395.98), que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato;

Que en la cláusula cuarta del Contrato se indica que la Universidad de Panamá se comprometió a programar en las siguiente(s) vigencia(s) fiscal(es), los recursos financieros necesarios para honrar cualquier saldo(s) pendiente(s); en cumplimiento

con el artículo 262 de la Ley N° 74 de 11 de octubre de 2011, sobre normas generales de administración presupuestaria, que indica que estos proyectos de inversión multianual tendrán prioridad sobre cualquier otro proyecto, ya que la Institución queda obligada a ejecutar el mismo en forma prioritaria; por lo tanto,

#### **RESUELVE:**

**AUTORIZAR** al Señor Rector a tramitar un crédito adicional por un monto de cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos noventa y cinco balboas con noventa y ocho centésimos (B/. 4,499,395.98), que corresponde al cincuenta por ciento (50%) del monto total del proyecto, ante las instancias respectivas, a fin de honrar el compromiso adquirido con el Consorcio Innovación Educativa, mediante contrato N° 2011-25, tal como lo dispone las normas generales de administración presupuestaria.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 262, 270, 272 y concordantes de la Ley N° 74 de 11 de octubre de 2011 sobre normas generales de administración presupuestaria.

7. Con relación a la solicitud del Magister César García Director del Centro Regional Universitario de Veraguas, sobre la donación de unidades Odontológicas, Se **ACORDÓ** que las mismas se concedan como préstamo.
8. Con relación a la nota del profesor **Cesar Rodríguez**, sobre su evaluación, se **ACORDÓ** enviarlo a la Dirección de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente.
9. Se **ACORDÓ** concederle la solicitud al señor **Pedro Vallarino**, para utilizar tosca del Centro de Enseñanza e Investigación Agropecuaria de Tocumen (CEIAT).
10. Se **APROBÓ** la Licencia **sin sueldo** del señor **Ulises Álvarez**, de la Dirección de Sistemas de Bibliotecas de la Universidad de Panamá, a partir del **16 de julio de 2012 al 16 de enero de 2013**.
11. Se **AUTORIZÓ** los procesos constructivos correspondientes al proyecto Estudio, Diseño y Construcción del Puente Vehicular en la Intersección Vía Santos Jorge, Vía La Amistad y Ave. Ascanio Villaláz, Extensión de la Vía marginal este y ampliación de la Vía La Amistad, para mejoras viales en la Avenida Ascanio Villaláz, construcción de Rotondas.
12. Con relación al avalúo actualizado del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República, del espacio físico de la finca 194744, para la operación de fotocopiadoras y servicios de internet, se **ACORDÓ** que esté **sujeto a acto público**. Igualmente, estipular precios a la compañía, por lo que se debe realizar un estudio de los mismos.
13. Con relación al personal que recientemente se acogió a su jubilación, Se **ACORDÓ** que para calcular el monto de la bonificación a que tiene derecho, se le debe calcular su liquidación de acuerdo a su último salario devengado, el cual debe incluir el salario base, sobresueldos por antigüedad y sobresueldos por otras funciones.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**PARLAMENTARIAS**  
Maruquel 22 de junio de 2012